

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

Sincelejo, primero (1) de octubre de dos mil trece (2013)

Magistrado Ponente: RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY

RADICACION: 70-001-33-33-000-2012-00073-01

DEMANDANTE: GONZALO RUIZ PEREZ

DEMANDADO: DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS

NACIONALES "DIAN"

ASUNTO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

Vista la nota secretarial, y en atención del memorial obrante a folio 8 del cuaderno de segunda instancia del plenario, presentado por la Dra. ANDREA PATRICIA CANTILLO PADRÓN, apoderada judicial de la parte demandante, a través del cual manifiesta desistir del recurso de alzada, esta colegiatura negara tal solicitud, en vista que la misma no se encuentra ajustada a los parámetros establecidos en los artículos 342-345 del Código de procedimiento civil, aplicable por remisión expresa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.¹

La anterior determinación obedece a la ausencia de facultad expresa para desistir en el poder otorgado a la apoderada judicial², a más de no observarse constancia de presentación personal de la solicitud de desistimiento, propia del trámite impartido al momento de ser presentada la demanda.³

Por lo anterior, se

¹ Al efecto ver Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Cuarta. Providencia del 11 de diciembre de 2012. Expediente con radicación interna 18273. C.P Dr. William Giraldo Giraldo.

² Ver folio 1 del cuaderno de primera instancia. Artículo 343 inciso 3º C.P.C.

³ Ver Articulo 345 del Código de Procedimiento Civil.

RESUELVE:

PRIMERO: NIÉGUESE la solicitud de desistimiento del recurso de apelación presentada por la Dra. ANDREA PATRICIA CANTILLO PADRÓN, apoderada judicial de la parte demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY

Magistrado